

**COMUNICADO No. 011 DE 2015**

**FECOSPEC ASUME ESTRATEGIA JURIDICA PARA EVITAR ABUSOS DE COLPENSIONES AL LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL DE LA GUARDIA PENITENCIARIA**

La Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, a través del Departamento Jurídico una vez conocida la expedición de resoluciones de liquidación de la mesada pensional de nuestro compañeros pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, en las que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, de manera irregular están aplicando la Sentencia SU – 230 de fecha 29 de Abril de 2015, emitida por la Corte Constitucional, que modifico los criterios aplicados para determinar el ingreso base de liquidación a los beneficiarios del régimen de transición de la Ley 100 de 1993, desconociendo que la Pensión de jubilación nuestra surge del Acto Legislativo 01 de 2005, la ley 32 de 1986 y nunca como producto del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se pronuncia en defensa de la legalidad.

Por lo anterior **FECOSPEC** establece;

1. Una vez el trabajador afiliado sea notificado de la Resolución en la que se liquida indebidamente la mesada pensional debe allegar inmediatamente escaneado el acto administrativo en su totalidad al correo electrónico [presidentefecospec@hotmail.es](mailto:presidentefecospec@hotmail.es)
2. La resolución será entregada inmediatamente al abogado que le corresponda asumir la sustanciación del recurso de Reposición y/o Apelación, quien lo regresara vía correo electrónico al afiliado para que dentro del término legal lo radique ante COLPENSIONES.
3. En caso de que COLPENSIONES mantenga la liquidación irregular de la mesada pensional, el afiliado a FECOSPEC debe escanear las Resoluciones que resuelven de fondo el asunto y enviarlas al correo electrónico mencionado en el numeral 1.
4. Con los documentos aludidos el abogado se debe comunicar con el afiliado y determinar lo necesario para el agotamiento de la Conciliación Administrativa ante la procuraduría Delegada en cada municipio de acuerdo con la competencia territorial.
5. Una vez agotada la conciliación el abogado encargado de FECOSPEC debe presentar la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho hasta la obtención de un fallo definitivo.
6. Cada actuación administrativa y judicial no tiene costo para los afiliados que contarán con el profesional del Derecho en el lugar del país que lo requiera.

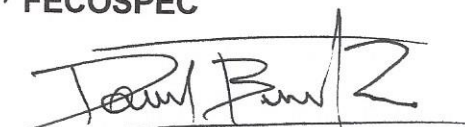
En la actualidad se ha iniciado la defensa de los derechos vulnerados en la liquidación de la mesada pensional de los siguientes afiliados;

**FREDY CACERES MERCADO** en el Municipio de Sincelejo.  
**EFREN BRAVO RAMIREZ** en el Municipio de Barranquilla.  
**RUBER GUERRERO CHAUCANES** en el Municipio de Jamundí.  
**JOSE MANUEL DAVILA** en el Municipio de Garagoa.

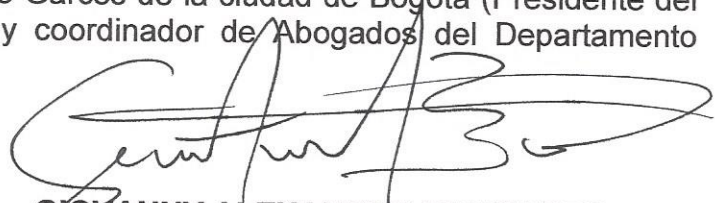
Cualquier información adicional pueden comunicarse con **WILSON HUGO AYALA PEREZ**, al teléfono 3138123764 o en la sede de **FECOSPEC** ubicada en la Carrera 8 No. 11 – 39 oficina 320, Edificio Jorge Garcés de la ciudad de Bogotá (Presidente del comité Ejecutivo de la Federación y coordinador de Abogados del Departamento Jurídico).



**WILSON HUGO AYALA PEREZ**  
Presidente Comité Ejecutivo  
FECOSPEC



**DANIEL BERNAL REYES**  
Junta Directiva STPC  
FECOSPEC



**GIOVANNY ALEXANDER BENAVIDES**  
Junta Directiva SINTRAPECUN  
FECOSPEC



**JHON FREDY MENDEZ LOPEZ**  
Junta Directiva SINTRAPECUN  
FECOSPEC